

"En Logroño, a 21 de mayo de 1982.— Vistos por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de demanda de Separación Matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 441 de 1981, a instancia de doña Monserrat Inés Hijazo Barcelo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, calle Dres. Castroviejo 36-1.º B, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López y dirigida por el Letrado don Eduardo Peche López, contra don Rafael López Lacalle, mayor de edad, sin empleo conocido y con domicilio en Logroño, calle General Mola número 47-4.º el que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y

FALLO: Que acuerdo la separación matrimonial de don Rafael López Lacalle y doña Monserrat-Inés Hijazo Barcelo, con privación al primero de la patria potestad sobre la hija de ambos Eva López Hijazo, que se atribuye en exclusiva a la segunda. Así mismo dispongo la disolución del régimen económico-matrimonial y que el demandado abone a la actora la cantidad mensual de 10.000 pesetas en concepto de alimentos a la menor, renovable anualmente a tenor de la evolución del índice de coste de vida. No ha lugar a la concesión de la pensión solicitada. Se imponen expresamente las costas del juicio al demandado, al que se notificará esta resolución en forma legalmente prevista, dada su situación de rebeldía. Póngase esta resolución en conocimiento del Encargado del Registro Civil.— Así lo acuerdo y firmo.— Firmado.— Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael López Lacalle, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de junio de 1982.

El Secretario,

987

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO
CEDULA DE REQUERIMIENTO

973

La Sra. Juez de Distrito número uno de esta Ciudad en el juicio de faltas número 2.275/82-M, ha acordado requerir a la inculpada Emilia Sierra Mateos, que tuvo su último domicilio en la Calle Juan XXIII, 7-1.º-B, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de 10 días comparezca ante este Juzgado a fin de hacer efectiva la cantidad de 3.805 pesetas importe de la tasación de costas practicada en el juicio y a la vez cumplir dos días de arresto menor

Logroño, a 28 de marzo de 1983.

El Secretario,

969

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO
CEDULA DE NOTIFICACION

909

La Sra. Juez de Distrito titular de este Juzgado de Alfaro, en el Juicio de Faltas número 123/82, sobre lesiones agresión, dictó sentencia con fecha 21 de febrero de este mismo año, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"**FALLO:** Que debo condenar y condeno a José Luis León Moreno, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 592 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas de este Juicio"

Y para que sirva de notificación al condenado, José Luis Moreno, nacido en Logroño, el día 30 de junio de 1963, hijo de Santos y María, de estado casado, albañil, con domicilio anterior en Logroño, calle Marqués de la

Ensenada, 1-5.º Dcha. (hoy en ignorado paradero) y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Alfaro a 24 de marzo de 1983.

El Secretario,

906

CEDULA DE NOTIFICACION

910

En el Juicio de Faltas número 113/82, seguido contra Alfred de Heer Daman, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente ante este Juzgado, para la práctica de la reprensión privada y hacer entrega del permiso de conducir a cuya retirada fue condenado por un mes.

Tasación de Costas

	Pesetas
1.—Indemnización al perjudicado	225.262
2.—Reintegro del expediente	2.755
3.—Derechos de Registro (D.C. 11.ª Tasas Judiciales) ..	40
4.—Derechos de tramitación en el juicio (Tar. 1.ª art. 28)	440
5.—Derechos en diligencias previas id. id. ...	70
6.—Derechos en la ejecución de la sentencia (id. art. 29)	70
7.—Derechos expedición 9 despachos (D.C. 6.ª)	990
8.—Derechos cumplimiento 9 despachos (T. 1.ª artículo 31)	450
10.—A los peritos informantes por sus honorarios	1.000
11.—Multa impuesta	8.000
12.—Pólizas de Mutualidad Judicial y J. Municipal	720
TOTAL	239.797

Corresponde satisfacer a Alfred de Heer Daman, la cantidad de doscientas treinta y nueve mil setecientas noventa y siete pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo ordenado por la Sra. Juez, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Alfaro, a 24 de marzo de 1983.

El Secretario,

907

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE ALMERIA
NOTIFICACION DE SENTENCIA

996

En el Juicio de Faltas número 305/82, que se tramita en este Juzgado sobre estafa, ha recaído la Sentencia cuya parte dispositiva, dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José Luis Estévez Pérez, como autor de una falta contra la propiedad a la pena de tres días de arresto menor y que indemnice a Antonio Reyes Aguilar en la cantidad de diez mil trescientas ochenta y una pesetas y pago de las costas del juicio.